



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500320180047801
Demandante: Néstor Luis Escalante Labarca y otra
Demandado: Lilia Valencia de Trujillo

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, toda vez que la decisión le fue totalmente adversa, el despacho **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado a favor de los señores Nestor Luis Escalante Labarca y Sandra Carolina Bueno González respecto a la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira el día 14 de mayo de 2021.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

**53d3e2f5b9531e0d77d8d8fed2b1c50e5c225e12e181806680d342d
b5effe6d8**

Documento generado en 29/09/2021 07:48:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**